



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

024/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

01 AGO 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN
"ARCHIVO BCB" (USO ESPECIAL)
UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL NO.
2 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancias del Banco Central de Bolivia, representado por la Sra. Mónica Elia Méndez Mejía, se solicita la aprobación de la planimetría de la Urbanización "Archivo BCB", en virtud del Poder Especial No. 2231/2021 de fecha 19 de julio de 2021, suscrito ante la Notaría de Fe Publica No. 44 a cargo de Patricia Rivera Sempertegui.

La Dirección de Administración Territorial y Catastro, en el marco de sus competencias, procesó el trámite de Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "ARCHIVO BCB", perteneciente al Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de El Alto, cursando a este efecto la documentación técnico - legal pertinente y necesaria.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Jose Ricardo Fernandez Jordán
JEFE DE UNIDAD
UIAT - DATOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la administración pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

CONSIDERANDO:

Que por Testimonio No. 31/76 de fecha 2 de junio de 1976 sobre Compra Venta de Fracciones de Terreno, Juana Ninaja Viuda de Paco y Romualda Ninaja Viuda de Ninaja, transfiere una superficie 32.121.76 m²., ubicada en la zona de El Alto de La Paz, a favor del Banco Central de Bolivia, instrumento legal debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Partida No. 01192691.

Que por Testimonio No. 264/76 de fecha 29 de julio de 1976 referente a Compra Venta de Terrenos Rústicos denominados "Pilar Pampa", situados en el Cantón Achocalla, pertenecientes a la Comunidad "Pucarani" de la provincia Murillo del Departamento de La Paz, Agustín Pio Foronda Gualluco transfiere a favor del Banco Central de Bolivia una superficie de 6.000 m²., debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Partida No. 01302298.

Que por Testimonio No. 106/19 de fecha 3 de septiembre de 2019 se efectúa la Aclaración de Datos Técnicos y División y Partición de Lotes de Terreno suscrita por el Banco Central de Bolivia, instrumento legal registrado en Derechos Reales bajo la Matricula 2.01.4.01.0255007.

Que por Folio Real bajo la Matricula 2.01.4.01.0255008 se tiene registrada una superficie de 5315,07 m². Y en la Matricula 2.01.4.01.0255007 se inscriba una superficie de 32806,69 m²., a nombre del Banco Central de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que por Informe CITE: DATC-UCMC/JCBM/N316/2023 de fecha 5 de abril de 2023 elaborado por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía se asigna los Códigos Catastrales 22-0069-001 y 22-0066-001 a los inmuebles de referencia.

Que por Informe CITE: DATC/UV/NCA/414/2023 de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Unidad de Vialidad, previo análisis técnico, se consigna que las vías colindantes al polígono de intervención se denominan Avenidas Arica, 25 De Marzo y Panorámica, asimismo Calles Aurora.

Que por Informe CITE: DATC/UV/DRP/415/2023 de fecha 25 de abril de 2023 elaborado por Unidad de Vialidad se establece que el trazado vial de las arterias internas y colindantes al sector se generaron en función al plano georeferenciado presentado por el interesado, según Informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/376/2023, en el cual se menciona que las coordenadas determinan una superficie total de 47,763.45 m²., respecto del predio ubicado, de acuerdo a Folio Real, en la zona Villa Rosas Pampa, perteneciente al Distrito Municipal No. 2; que en este sentido las secciones transversales se definen bajo la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía Tipo de 10.00 CALLE AURORA	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía Tipo de 20.00 AVENIDA 25 DE MARZO	3.00	14.00	3.00	20.00

SECCION TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA PANORAMICA DE 25.00 MTS.	3.00 m.	9.00 m.	1.00 m.	9.00 m.	3.00 m.	25.00 m.
AVENIDA ARICA DE 50.00 MTS.	5.00 m.	10.50 m.	19.00 m.	10.50 m.	5.00 m.	50.00 m.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-057/2023 de fecha 1° de junio de 2023 elaborado por la Unidad de Administración Territorial, se señala que de acuerdo con los antecedentes del trámite, la Planimetría de la Urbanización "Archivo BCB" del Distrito Municipal No. 2 cuenta con el respaldo técnico - legal que fue emitido por las diferentes unidades de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, definiéndose la siguiente relación de superficies por usos:

MANZANA A		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	26028.96 m2.	26028.96 m2.

MANZANA B		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	4467.65 m2	4467.65 m2

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS		
USOS	SUP.M2.	%
AREA UTIL	30496.61	80.00
AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL GAMEA	3486.60	9.15
AREA DE VIAS A CEDER	4138.55	10.85
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	100.00

RELACION DE SUPERFICIES CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ARICA (NO FORMA PARTE PARA AREA A CEDER)		
USOS	SUP.M2.	%
AREA ENFE (DERECHO DE VIA) SEGÚN D.S. No. 24177	5879.13	60.98
AREA DE VIAS	3762.56	39.02
TOTAL	9641.69	100.00

USOS	SUP.M2.	%
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	79.81
RELACION DE SUPERFICIES A LA AVENIDA ARICA	9641.69	20.19
TOTAL	47763.45	100.00

Que el citado informe de igual forma señala que la superficie acreditada legalmente alcanza a 32806.69 m2., según Matricula 2.01.4.01.0255007 y 5315.07 m2., de acuerdo a Matricula 2.01.4.01.0255008, haciendo un total de 38121.76 m2., que, asimismo, las áreas públicas involucran una superficie 7625.15 m2., distribuida en Área de Equipamiento con 3486,60 m2. y en Vías con 4138.55 m2., es decir que llega a un porcentaje del 20.00 %.

Que así también el pago por Derecho de Urbanización (Uso Especial), alcanza a un monto de Bs 20739,69; según detalle siguiente:

SUPERFICIE DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-/01/2023 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
30496.61 m2.	0.68 Bs.	2.00 Bs.	20739.69 Bs.

CONSIDERANDO:

Que por Informe CITE: DATC/CJJ/1574/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 elaborado por la Unidad Jurídica de Administración Territorial se señala, según revisión de antecedentes, que los interesados cumplen con los requisitos legales correspondientes.

Que por Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CU-SMIP/015/2023 de fecha 6 de junio de 2023 se dispuso proseguir con la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "Archivo BCB" (Uso Especial - Institucional) del Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de El Alto, tomando en cuenta al efecto el siguiente detalle, que textualmente señala:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1. "Con respecto a las recomendaciones de Comisión de Urbanismo **GAMEA/CU-SMIP/002/2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, los mismos fueron aclaradas, ajustadas, los datos técnicos.
2. Al inicio del trámite los administrados presentaron dos trámites de diferentes polígonos, esto con el fin de proceder a la aprobación de Planimetría (Uso Especial), lo que implicaría que al momento de realizar la cesión de Áreas a favor del Municipio, estarían Fraccionando en dos Áreas. Y a objeto de que el GAMEA, cuente con una sola área (para equipamiento) y considerando que los tramites se tratan de un mismo objetivo se procede a unificar en un solo polígono, tomando en cuenta la continuidad geográfica de los predios y contar con una sola área como cesión en favor del Municipio.
3. Optar el procedimiento de la Ley Municipal 328, sobre la Aprobación de Planimetría.
4. La categorización se lo extiende a Urbanización para (Usos Especiales) Institucionales.
5. La Cesión de Áreas a cumplir será del 20-25% conforme a la Ordenanza Municipal 094/96.
6. En vista que el proyecto de Urbanización (Especial) es de necesidad Nacional, por la característica, corresponde señalar que el mismo fortalecerá al municipio.
7. Es importante señalar que la Administración Pública debe agotar la verdad material, en virtud de la cual, la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal, incluso más allá de lo estrictamente aportado al trámite, no restringiendo su actuar a actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. En todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.
8. En vista de que la Planimetría (Uso Especiales- Institucionales) de la Urbanización "**ARCHIVO BCB**", presenta justificación técnica y legal y asimismo cuenta con la cesión de Áreas al municipio con el 20 %, corresponde disponer su prosecución.
9. Como no se cuenta con arancel para el pago de derecho de Urbanización de (Uso Especial), se adopta el arancel de la Resolución Administrativa DATM/01/2023, (Loteamientos Consolidados)".

Que por Informe DATC/UJAT/BICC/736/2023 de fecha 22 de junio 2023 emitido por la Unidad Jurídica de Administración Territorial se aclara que la Ordenanza Municipal No. 094/096 sobre Uso de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA), no define parámetros específicos y un procedimiento para la atención de solicitudes de Urbanización (Uso Especial), motivo por el cual, bajo el mismo amparo normativo se prevé la conformación de la Comisión de Urbanismo y Arquitectura, cuyo objeto es absorber y resolver aspectos específicos no contemplados en la normativa.

Que asimismo, ante las condiciones normativas existentes, a efectos de dar atención a solicitud planteada la Comisión de Urbanismo determino que de forma sustitutiva se aplique el procedimiento dispuesto en la Ley Municipal No. 328, generando así una alternativa de solución que permita la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "ARCHIVO BCB" (USO ESPECIAL).

Que en conformidad con los antecedentes técnicos – legales y el pago por Derechos de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, al amparo de la Constitución Política del Estado Plurinacional y de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en aplicación de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo y Ley Municipal No. 328/2016, emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en la cual se disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "ARCHIVO BCB" (USO ESPECIAL), perteneciente al Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y en uso de sus atribuciones señaladas en la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Planimetría de la Urbanización "Archivo BCB (Uso Especial), perteneciente al Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	26028.96 m2.	26028.96 m2.

MANZANA B		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL
1	4467.65 m2	4467.65 m2





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS		
USOS	SUP.M2.	%
AREA UTIL	30496.61	80.00
AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL GAMEA	3486.60	9.15
AREA DE VIAS A CEDER	4138.55	10.85
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	100.00

RELACION DE SUPERFICIES CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ARICA (NO FORMA PARTE PARA AREA A CEDER)		
USOS	SUP.M2.	%
AREA ENFE (DERECHO DE VIA) SEGÚN D.S. No. 24177	5879.13	60.98
AREA DE VIAS	3762.56	39.02
TOTAL	9641.69	100.00

USOS	SUP.M2.	%
SUPERFICIE TOTAL B.C.B.	38121.76	79.81
RELACION DE SUPERFICIES A LA AVENIDA ARICA	9641.69	20.19
TOTAL	47763.45	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone un plazo fatal improrrogable de ciento veinte días (120) días hábiles a efectos de que el Banco Central de Bolivia proceda a gestionar los trámites pertinentes que permitan la cesión de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; caso contrario, ante el incumplimiento de esta previsión normativa, sin necesidad de mayor trámite la Planimetría de la Urbanización "Archivo BCB" (Uso Especial) quedara congelada administrativamente hasta el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal el Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-057/2023 de fecha 1° de junio de 2023 emitido por la Unidad de Administración Territorial.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja constancia que la presente aprobación no involucra reconocimiento de derecho propietario alguno, consiguientemente se salva derechos de terceros que tuvieren o creyeren tener igual o mejor derecho a efectos de hacerlo valer ante autoridad competente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. – De conformidad con la Ley Municipal No. 328/2016 de fecha 12 febrero de 2016, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA. – Se abroga la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 019/23 de fecha 23 de junio de 2023.

Regístrese y remítase copias de la presente Resolución Administrativa a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía del Distrito No. 2, asimismo notifíquese a los interesados.

[Firma]
Jefe de Unidad
DATC

[Firma]
S. Daniela Baidipieso F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP GAMEA

[Firma]
Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO